

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00074.

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de la revisión de las Facturas de Venta allegadas como base de la acción ejecutiva que se pretende instaurar, se observa que las mismas no reúnen en su totalidad los requisitos exigidos por los artículos 773 y 774 del Código de Comercio, modificados por los artículos 2° y 3° de la Ley 1231 del año 2008 y Decreto 3327 del 03 de septiembre de 2009, para ostentar la calidad de Títulos Valores, particularmente lo atinente a la aceptación expresa o tácita de las facturas, según lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto 3327/2009. Nótese que en las facturas aportadas se señala en forma expresa “FACTURA RECIBIDA EL RECIBO DE ÉSTA FACTURA NO IMPLICA ACEPTACIÓN”, por tal evento no es viable librar la orden de pago deprecada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso, pues los documentos allegados como título ejecutivo adolecen de aceptación expresa o tácita por parte de la sociedad aquí demandada (subraya el Despacho).-

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado en la anterior demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por la sociedad EYR SERVICIOS GEOTÉCNICOS S. A. S. en contra de la sociedad CONSTRUCTORA NIO S. A. S.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 029, hoy 24 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

392f09b8ef90969a359e4bc624f3f7f28ac2d6fb7c4ba5eb5f575e754a302c4b

Documento generado en 22/02/2021 09:28:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>